Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

FERDINANDUS VI. HISPANIAR. REX.

Diego Manuel Mesia y Barnuebo, Sor. de las villas de Minaya Urracal, y Olula, Alferez mor. de la Ziud. de Ubeda, Correxor. y Supte. gral. de Rentas Rs. y Servs. de Millones desta de Murzia y su Reyno p. S. M. &a. haviendose visto en Cavildo zelebrado p. esta Ziud. la carta del thenor sigte. hallandose ya en esta Corte Dn. Agustin de Aumada Inspector Gral. de las Milizias de España, y debiendo zesar en el encargo de Jefe gral. de la formacn. durante la Reordenzia de S. E. en el Reyno, lo participo a V. S.a para que pasando esta noticia a los Pueblos comprehendidos en el alistamto. de ese Regimto. se allen en esta yntelixa. y en la que deben acudir a S. E. con sus instanzias y demas asuntos que ocurran a este Servo.

Quedo a la de V. S.a con segura obedienzia y deseo que nro. Señor g.de a V. S.a m. as. Como puede Madrid 12 de Agosto de 1749 = B. l. M. de V. S.a su mas seguro mayor Servor. = Dn. Fran.co Marz. Gallego = M. H. Y. M. L. Ziud. de Murzia

Lo que participo a los Sres. Justizia de los Pueblos que se contendran en esta Vereda para que esten en su intelixenzia en los casos que ocurran sobre este asumpto; fha en Murzia a Veinte y zinco de Agosto de mill setezos. quarenta y nuebe = Bullas = Se previene que por llebar señalados en otra Vereda los dros. que le han de satisfazer fha en Murzia ut supra = Dn. Diego Manuel Mesia = Joseph Rubio Alcaraz

Con Corda con su orixinal a que me refiero, el que de bolbi a el Veredero, y para que conste en cumplimto. de lo mandado por la Justizia desta Villa de Bullas doi el presente que signo y firmo en ella en Veinte y siete dias del mes de Agosto de mill setezos. quarenta y nuebe.

Blas Escamez Corbalan

Decreto

En la Villa de Bullas en Veinte y nuebe dias del mes de Agosto de mill setezos. quarenta y nuebe; Los Sres. Consejo Justizia y Regimto. desta dha. Villa estando Juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran p.a tratar y conferir cosas tocantes y perte